



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, octubre veinte (20) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	UNION DE DROGUISTAS S.A.S - UNIDROGAS S.A.S. Y FARMALOGICA S.A.
Demandado	MEDINORTE CÚCUTA IPS S.A.S.
Radicado	05001-40-03-010- 2020-00705-00
Decisión	Ordena seguir adelante la ejecución y reconoce personería

Estudiadas las acotaciones judiciales, observa el Despacho que a archivo 50 del cuaderno principal la parte demandante aportó la diligencia de notificación personal remitida y dirigida a la demandada, MEDINORTE CÚCUTA IPS S.A.S., mediante la cual puso en conocimiento a la ejecutada tanto la demanda principal como la acumulativa que cursan las demandantes, UNION DE DROGUISTAS S.A.S. - UNIDROGAS S.A.S. Y FARMALOGICA S.A., respectivamente en su contra.

Notificación que arrojó, según el certificado expedido por la empresa postal "ENVIAMOS COMUNICACIONES S.A.S.", resultado positivo con fecha del 13 de agosto de 2021. Así las cosas, pese a que el Juzgado mediante Auto del 30 de agosto de 2021, cometió un yerro en la visualización de la notificación al no evidenciar que la empresa postal había certificado la fecha en que la demandada recibió la notificación, es del caso continuar con el trámite del proceso.

Así pues, se tiene que las demandantes, UNION DE DROGUISTAS S.A.S - UNIDROGAS S.A.S. y FARMALOGICA S.A., en ejercicio del derecho al acceso de la administración de justicia, actuando por medio de sus representantes legales y a través de sus apoderados judiciales, promovieron demanda en proceso ejecutivo singular en contra de **MEDINORTE CÚCUTA IPS S.A.S.**, pretendiendo cada una

respectivamente el pago de las sumas indicadas en el Auto que libró mandamiento de pago con fecha del 24 de noviembre de 2020 y el 21 de enero de 2021.

MEDINORTE CÚCUTA IPS S.A.S. se notificó personalmente de la providencia librada en su contra, conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 de 2021; no obstante, durante el término de traslado, no propuso excepciones. En consecuencia, se procederá a dar aplicación a lo dispuesto en el inciso segundo del artículo 440 del Código General del Proceso.

Se condenará en costas a la parte ejecutada en este juicio, en aplicación del artículo 365 numeral 1° del Código General del Proceso. Por concepto de agencias en derecho téngase la suma de \$192.000 a favor de UNION DE DROGUISTAS S.A.S - UNIDROGAS S.A.S. y la suma de \$732.000 FARMALOGICA S.A, equivalentes al 5% de la ejecución.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Décimo Civil Municipal de Oralidad de Medellín,**

RESUELVE:

PRIMERO: Ordenar seguir adelante la ejecución a favor de **UNION DE DROGUISTAS S.A.S - UNIDROGAS S.A.S. Y FARMALOGICA S.A.** y en contra de **MEDINORTE CÚCUTA IPS S.A.S.,** en la forma establecida en el mandamiento de pago con fecha del 30 mayo de 2019.

SEGUNDO: Con el producto de los bienes embargados y que se llegaren a embargar, una vez secuestrados y avaluados, procédase a su remate, para que con su producto se pague a la parte ejecutante el valor del crédito.

TERCERO: Las partes deberán aportar la liquidación del crédito, de conformidad con el artículo 440 del código general del proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutada y a favor del ejecutante. Por concepto de agencias en derecho para ser incluidas por la Secretaría en la liquidación de costas, se fija la suma de \$192.000 a favor de UNION DE DROGUISTAS S.A.S - UNIDROGAS S.A.S. y la suma de \$732.000 FARMALOGICA S.A, equivalentes al 5% de la ejecución (Art. 365 numeral 1º del Código General del Proceso). Líquidense las costas por la Secretaría del Despacho.

QUINTO: En firme el presente auto, y en cumplimiento de los lineamientos trazados en el Acuerdo PSAA13-9984, se ordena la remisión del expediente a la Oficina de Ejecución Civil Municipal de Medellín, para su reparto entre los señores Jueces Civiles Municipales de Ejecución de la ciudad.

NOTIFÍQUESE

**JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ
JUEZ**

9

Firmado Por:

**Jose Mauricio Espinosa Gomez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 010**

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9480b2186c40168d7cf0c3bb91bde711d334a474bd30337c1494aea829244bcd

Documento generado en 20/10/2021 03:40:58 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**